

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, A TRAVES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL OBSESSION A2, PARA LA CELEBRACION DEL CAMPEONATO "LA VACA GIGANTE 2017".

En Santander, a 9 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte, el **SR. D. JUAN DOMINGUEZ MUNAIZ**, en calidad de **VICE-PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**, con CIF núm. P-3900554-A, y con domicilio social en Santander, Avenida del Deporte s/n.

En lo sucesivo se le denominará **IMD-AYUNTAMIENTO**.

Y de otra parte el **SR. D. PEDRO GARCIA RIVAS**, en calidad de **PRESIDENTE del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL OBSESSION A2**, con CIF núm. G-39795331 con domicilio social en Santander, Barrio Monte Aviche nº 77.

En lo sucesivo se le denominará **CDE OBSESSION A2**.

ACUERDAN

DECLARACIONES GENERALES

Que en el marco de la Planificación Deportiva que el Ayuntamiento de Santander realiza a través del Instituto Municipal de Deportes, figura como uno de sus objetivos específicos, la promoción y el fomento de actuaciones y eventos que por su trascendencia deportiva o social tengan interés relevante para la Ciudad

Ambas partes están de acuerdo en que el CDE OBSESSION A2, con su actividad, se ha convertido en un activo elemento de promoción surf y de la ciudad de Santander, más allá de las fronteras naturales de esta Comunidad Autónoma. Al tiempo que ha servido como ejemplo a sucesivas generaciones de cántabros para estimular la práctica deportiva, actividad que contribuye decisivamente al desarrollo de valores que redundan en la mejora del individuo y de la sociedad en su conjunto.

Es interés de ambas instituciones diseñar, con carácter estable, un cauce de colaboración que permita al IMD-AYUNTAMIENTO cumplir con sus objetivos en materia de promoción del deporte y también de promoción exterior de la imagen de Santander empleando, para ello, un medio que goza de una gran difusión en el ámbito nacional e internacional.

Paralelamente, el CDE OBSESSION A2, precisa encontrar sistemas de financiación que le permitan mantener el alto nivel del Campeonato, que hasta ahora ha tenido, y que actualmente requiere importantes inversiones.

Para conseguir los resultados propuestos ambas partes acuerdan suscribir un convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

1.- NORMATIVA.-

El presente convenio se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

2.- OBJETO.-

El objeto del presente convenio es colaborar en la celebración del CAMPEONATO LA VACA GIGANTE 2017. La fecha de celebración va desde el 1 de septiembre de 2017, hasta el 31 de marzo de 2018. En función de las condiciones meteorológicas determinas, que precisan estos Campeonatos de Olas Gigantes.

3.- APORTACION ECONOMICA.-

Con el fin de contribuir al sostenimiento económico del CDE OBSESSION A2, de manera que se puedan llevar a cabo los objetivos de colaboración que constituyen el objeto del presente convenio, el IMD-AYUNTAMIENTO aportará al CDE OBSESSION A2 la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**.

Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida 05000 3410 480149, del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes aprobado para el año 2017 en la fecha que determine el propio IMD-AYUNTAMIENTO. La misma se hará efectiva, salvo que causas objetivas impidan o dificulten de forma notoria el desarrollo de la actividad, de la siguiente manera:

- El 50% del importe de la subvención, a la firma de éste convenio.
- El 50% restante, una vez se justifique el 100% del importe de la subvención nominativa a recibir.

Si por causas de fuerza mayor este acuerdo no llegara a materializarse, ambas partes en este acto renuncian expresamente a exigir responsabilidad.

4.- CONTRAPRESTACIÓN.-

En contraprestación a la cantidad recibida el CDE OBSESSION A2 se compromete a desarrollar las acciones que con carácter enumerativo y no limitativo se especifican en el Anexo de Condiciones Especiales.

5.- JUSTIFICACION.-

De acuerdo con la normativa reguladora para la concesión de subvenciones, el CDE OBSESSION A2 presentará al IMD-AYUNTAMIENTO la siguiente documentación:

A.- Como justificación del importe de la subvención nominativa recibida:

- ☐ Relación de gastos, aportando original de los recibos, justificantes de pago y facturas que se correspondan con el 100% de la cantidad subvencionada, conforme a lo señalado en la cláusula 3ª del presente convenio, para recibir el 100% de la subvención, no siendo necesaria esta relación para percibir el 50% inicial que se realizará a la firma del presente convenio.

B.- Como justificante del proyecto por el cual se ha concedido la subvención, deberá presentar en el Instituto Municipal de Deportes, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del proyecto, la siguiente documentación:

- ☐ Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- ☐ Relación de los gastos originados para la organización y completo desarrollo del proyecto subvencionado, que prueben la completa aplicación de los fondos concedidos al concreto y exclusivo desarrollo del mismo. Aportando recibos, facturas y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, hasta completar el 100% del presupuesto presentado.
- ☐ Relación de ingresos detallando: cuotas fijas o de inscripción que genere el proyecto, aportaciones recibidas de otros organismos e instituciones, donaciones, ingresos por publicidad, venta, etc. Debiendo indicar el importe, procedencia.

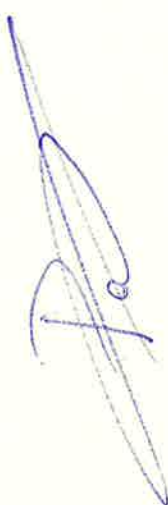
Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios su ejecución, y se hayan realizado dentro del plazo establecido, que será conforme proyecto presentado, desde el inicio del año 2017 con las actuaciones previas para su organización, hasta el plazo de tres meses desde la finalización del evento.

Con carácter excepcional, el concejal de Deportes podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada y formularse antes de la expiración del plazo.

Requisitos de los documentos justificativos:

1. La documentación se presentará sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.
2. Las facturas expedidas a nombre de la entidad deberán contener:
 - Número y en su caso serie.
 - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor de la entidad.
 - Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
 - Lugar y fecha de su emisión. Firma y sello del expedidor.
 - Recibo de pago del perceptor, extendido igualmente a nombre de la entidad, en su caso de pago al contado.
 - En el supuesto de que la factura se hubiese pagado a través de una transferencia bancaria se adjuntará a la misma el documento bancario justificativo de dicho pago.
 - Recibo del pago del perceptor, extendido igualmente a nombre a de la entidad, en caso de caso de pago al contado.
 - La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo de celebración del proyecto.
 - Es absolutamente imprescindible la acreditación del pago de lo contrario las facturas no se considerarán computables como gasto de la actividad.
3. Los gastos de alojamiento, manutención y transporte solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo. Los mismos deberán emitirse conforme normativa legal vigente, debiendo

constar en el documento de pago los conceptos que comprende la dieta. Así mismo se deberá aportar el calendario de competición que acredite la participación de la entidad en la misma.

- 
4. De conformidad con el artículo 32.8 de La Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, a efectos de justificación de la subvención, no se considerará subvencionable el IVA y tan solo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.
 5. De igual forma no se admitirán como gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, o gastos de procedimiento judicial, así como los de naturaleza indemnizatoria.

Si la entidad beneficiaria no pudiera dejar los documentos originales, se acompañarán a estos reproducción fotocopiada de los mismo, procediendo el IMD a la posterior devolución de los originales tras su cotejo, comprobación y compulsa, una vez practicadas las diligencias pertinentes en las que conste que los citados documentos han sido presentados para justificar la subvención correspondiente.

Tras la devolución, los justificantes originales deberán ser custodiados por la entidad, quedando a disposición del IMD para eventuales comprobaciones adicionales.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá causa determinante de la renovación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos recibidos, sin perjuicio de las siguientes responsabilidades a que hubiere lugar.

6.- DURACION.-

El presente convenio se celebra para la prestación de un servicio concreto y determinado que se detalla en el Anexo de Condiciones Especiales. El cual se desarrollará, conforme al proyecto presentado, por lo que se considerará agotado y finalizado con el cumplimiento del servicio convenido.



Este convenio anula cualquier otro suscrito con anterioridad entre el IMD-AYUNTAMIENTO y el CDE OBSESSION A2 en materia de organización del Campeonato LA VACA GIGANTE 2017.

7.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

No existen causas de modificación del contenido del presente convenio.

8.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Convenio puede extinguirse o resolverse, entre otras causas que sean de aplicación, por las siguientes:

- ☐ Por expiración de su vigencia, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta.
- ☐ Por mutuo acuerdo de las partes.
- ☐ Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- ☐ Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- ☐ Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos.

9.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la administración la procedencia del reintegro, en las causas contempladas en el art. 38, de la Ley 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Así mismo, y de acuerdo con art. 39 de la citada Ley, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la legislación reguladora de las Haciendas autonómica y local. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento, salvo que la ley Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

10.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente acuerdo, se crea una Comisión de seguimiento que estará compuesta de manera paritaria por los representantes que cada institución firmante designe. Esta Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso para la mejor consecución de los objetivos del convenio para evaluar las acciones realizadas y definir las del año siguiente.

11.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

El CDE OBSESSION A2 procurará de su cuenta y riesgo la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros con motivo de la organización del evento objeto de subvención. En todo caso mantendrá indemne al IMD-AYUNTAMIENTO por reclamaciones a terceros en dichos conceptos, que no será responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan ser consecuencia del desarrollo del evento.

El CDE OBSESSION A2 se obligará a la obtención de cuantos seguros pudieran exigirse para el desarrollo de su actividad.

12.- FUERZA MAYOR.

El IMD-AYUNTAMIENTO no será responsable frente al CDE OBSESSION A2 si por causas de fuerza mayor, incendios, inundaciones, o cualquier otra catástrofe, huelgas, embargos, o cualquier otra causa semejante, la actividad prevista no llegara a celebrarse los días convenidos.

13.- NOTIFICACION

Las notificaciones, comunicaciones o envíos de documentos que las partes intervinientes del presente convenio hayan de cursarse entre sí en méritos del mismo, se efectuarán a los siguientes domicilios:

IMD-AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Instituto Municipal de Deportes

Avenida del Deporte s/n – 39011 Santander (Cantabria)

CDE OBSESSION A2

C/ Vargas 45-1º F – Oficina F – 39010 Santander (Cantabria)

14.- JURISDICCION COMPETENTE.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir los conflictos a que la ejecución del mismo pudiera dar lugar.

Por el presente, las partes, según la buena fe y de una manera amistosa, se comprometen a resolver sus disputas, disconformidades, discrepancias, controversias o diferencias en relación al cumplimiento, incumplimiento, ejecución e interpretación del presente Convenio de la mejor manera. A pesar de estos esfuerzos, si las partes no pueden resolver el desacuerdo en un tiempo razonable, dicho desacuerdo deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Santander.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el IMD-AYUNTAMIENTO



Fdo. Juan Domínguez Munaiz

Por el CDE OBSESSION A2



Fdo.- Pedro García Rivas

ANEXO DE CONDICIONES ESPECIALES

1. PROYECTO.

Organización de la 3ª Edición del Campeonato LA VACA GIGANTE 2017. Prueba única en España, se trata de un Campeonato de Olas Grandes, que reúne un potente elenco de estrellas nacionales e internacionales.

El evento se celebrará entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de marzo de 2018, dependiendo de las condiciones meteorológicas. El mismo se desarrollará en la zona de acantilados de Santander, conocida como Las Canteras.

2. COMPROMISOS DEL CDE OBSESSION A2.

El CDE OBSESSION A2 se compromete a cumplir con rigor las especificaciones reflejadas, así como a cumplir escrupulosamente las cláusulas de este convenio, y velar por el buen funcionamiento del proyecto.

El CDE OBSESSION A2 deberá designar a una persona como responsable del proyecto, y ponerlo en conocimiento IMD-AYUNTAMIENTO.

DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL PROYECTO.

El CDE OBSESSION A2 deberá presentar en las oficinas del IMD:

- ☐ Descripción del proyecto deportivo.
- ☐ Presupuesto de gastos e ingresos, detallado por conceptos.
- ☐ Acreditación de no encontrarse en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, original ante la autoridad competente.
- ☐ Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Hacienda Local (Agencia Ejecutiva C/ Antonio López). Art. 34 Ley 38/03.

Cualquier modificación en la actividad subvencionada, se deberá poner en conocimiento del IMD-AYUNTAMIENTO por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados, u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento del IMD-AYUNTAMIENTO por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del IMD-AYUNTAMIENTO, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

CDE OBSESSION A2 se hará cargo de los gastos inherentes al proyecto, y todo tipo de extras. Así como de todos los impuestos que pueda gravar este contrato

El CDE OBSESSION A2 se compromete a obtener cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo del Evento. Corresponderá al CDE OBSESSION A2 la contratación de todo el personal que se precisará por normativa para la realización del mismo, incluyendo asistencia sanitaria, servicios de seguridad y limpieza, etc. Se deberá cumplir con los requisitos exigidos por la legislación laboral vigente.

El CDE OBSESSION A2 mantendrá indemne al IMD-AYUNTAMIENTO, procurando de su cuenta y riesgo la cobertura de responsabilidad civil y accidentes frente a terceros con motivo de la organización del evento, que incluye además de la celebración del mismo, la ocupación para desarrollar los trabajos de montaje y desmontaje que requiere la infraestructura de la actividad. Deberá suscribir obligatoriamente un Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes.

Todo el personal que se precise durante el desarrollo del evento, incluyendo los servicios de seguridad, control de accesos, venta de entradas y asistencia sanitaria, correrá a cargo del CDE OBSESSION A2. Debiendo cumplir asimismo con los requisitos exigidos por la legislación laboral vigente.

El CDE OBSESSION A2 se obliga bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el trabajo y cualesquiera otras de carácter general, conforme lo previsto por la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el R.D. 39/97 de 17 de enero por el que se regula el Reglamento de Servicios de Prevención, el R.D. 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, así como disposiciones concordantes.

El CDE OBSESSION A2 se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por el IMD-AYUNTAMIENTO y las de Control financiero que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

CONTRAPRESTACION PUBLICITARIA

CDE OBSESSION A2 garantiza una correcta promoción del evento, por lo que, en toda publicidad y difusión mediática en los diferentes soportes: fija o móvil, publicaciones, revistas oficiales, cartelería, anuncios, Web, prensa, radio, televisión, etc., referente al Evento constará el logotipo del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER y del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Al objeto de su publicación en la página Web oficial del Instituto Municipal de Deportes, el CDE OBSESSION A2 presentará, a través de soporte informático, 20 días antes de la fecha de comienzo del evento, el programa previsto, así como cuanta información relacionada con el evento considere necesaria para una correcta información de los usuarios.

Visibilidad en la Web oficial del evento, y creación de un BANNER con el logotipo del Instituto Municipal de Deportes, el cual servirá de enlace a la página institucional del propio IMD-AYUNTAMIENTO.

Presencia del IMD-AYUNTAMIENTO en todas las publicaciones referentes a la celebración del Campeonato LA VACA GIGANTE 2017, que sirva para potenciar-promocionar y fomentar las distintas alternativas de ocio y deportivas que Santander posee.

3. COMPROMISOS DEL IMD-AYUNTAMIENTO.

El IMD-AYUNTAMIENTO se compromete a abonar a CDE OBSESSION A2 la cantidad estipulada en el apartado nº 3 del presente Convenio.

Por el IMD-AYUNTAMIENTO



Fdo.- Juan Domínguez Munaiz

Por el CDE OBSESSION A2



Fdo.- Pedro García Rivas